

ANEXO

ACOMPAÑAN ACUERDO TRANSACCIONAL.-
SE HOMOLOGUE.-

Excmo. Tribunal:

LUIS MARÍA RAMOS VIDELA, abogado, Mat. 1758 y LUIS MARÍA RAMOS, abogado, Mat. 7624 por los actores ARGENTORES y SADAIC, y RICARDO CANET, Asesor de Gobierno y GABRIEL GALÁN, abogado Mat. 8785 por la demandada Gobierno de la Provincia de Mendoza, en estos autos CUIJ: 13-05405931-5 ((012051-266924)) caratulados "SADAIC C/ GOBIERNO DE MENDOZA P/ COBRO DE PESOS"; CUIJ: 13-06695235-9 ((012051-269833)) caratulados "SADAIC C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ COBRO DE PESOS"; CUIJ: 13-05405287-6 ((012051-266908)) caratulados "ARGENTORES C/ GOBIERNO DE MENDOZA P/ COBRO DE PESOS" y CUIJ: 13-06695239-2((012051-269835)) caratulados "ARGENTORES C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ COBRO DE PESOS", ante V.S. nos presentamos y respetuosamente decimos:

I. OBJETO.

Que venimos por este acto a poner en conocimiento de este Excmo. Tribunal que, como resultado de las audiencias de conciliación que fueran convocadas por V.S. en autos y las mantenidas directamente entre las partes, han arribado a un acuerdo transaccional, en los términos habilitados por la Ley 9234 y su Decreto reglamentario N° 2457/17, modificado por Decreto N° 149/21.

El mismo no importa reconocer hechos ni derechos invocados o pretendidos por cada parte, sino que se ha alcanzado a título meramente transaccional y a fin de poner término a los derechos litigiosos o dudosos que constituyen el objeto del proceso, al que por este medio darán conclusión, en todas sus instancias, principal, incidental y accesoria.

COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

Dr. RICARDO CANET
ASESOR DE GOBIERNO
Gobierno de la Provincia de Mendoza

Deción. Administr.
Jal
Sec. de Despacho
S.I.
Confeción

Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. Ramos Videla
Mat. 7624

NO-2023-05405931-5-GDEMZA-GPMZA
ABOGADO
ASESORIA DE GOBIERNO
Gobierno de la Provincia de Mendoza
Página 1 de 7

Dr. GABRIEL GALÁN SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ANEXO

La transacción que las partes por el presente presentan a V.S. se encuentra sujeta a la Ley 9234 y su Decreto reglamentario N° 2457/17, modificado por Decreto N° 149/21, en los términos que seguidamente se detallarán, solicitando, en consecuencia, **sea homologada la misma, previo conferirse las pertinentes vistas a Fiscalía de Estado.**

II. ACUERDO TRANSACCIONAL.

Habiendo considerado las partes:

1) Que los actores inician en estos obrados demandas ordinarias en contra de la Provincia de Mendoza -Ministerio de Cultura ente organizador del evento- por cobro de pesos como consecuencia de supuestos saldos impagos que se reclaman por el uso de repertorios literarios, derecho intelectual, actorales, musicales, coreográficos, administrados por ARGENTORES y SADAIC en ocasión de la Fiesta Nacional de la Vendimia celebrada en los años 2019, 2020 y sus repeticiones.

2) Que en razón de la Fiesta Vendimial versión 2019 y sus repeticiones, habiéndose hecho uso de los distintos repertorios artísticos desplegados, se tramitó, tanto para Argentores, como para SADAIC mediante pieza administrativa N° 7174-D-18-18005 y acum N° 2630-D-19-20108-2631-D-19-20108, las reservas presupuestarias, según lo dispuesto por Resolución de SC N° 0205/19 de fecha 25/02/2019, con la finalidad de afrontar el pago de dichos aranceles. De igual modo se procedió respecto a la Vendimia edición 2020, donde se procedió a la confección de reserva presupuestaria, liquidaciones y cálculos definitivos de recaudación (bordereaux oficial), por medio del expediente administrativo EX-2020-00610343- -GDEMZA MCYT, surgiendo la Res 54/20 con idéntica finalidad.

3) Así fue que, la entonces Secretaria de Cultura dispuso pagar a ARGENTORES: a.- por la Vendimia 2019 la suma de pesos \$943.486,95; b.- Y por Vendimia 2020 la suma de pesos \$1.227.157,50; Y en el caso de SADAIC: a.- por la Vendimia 2019 la suma de pesos \$ 455.605,05; b.- Y por la Vendimia 2020 la suma de pesos \$ 544.074, según los porcentuales y

E S C O P I A
 PAOLA CARVALHO
 SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

Decisión. Administr.
Sec. de Despacho
Confección

NO-2023-05405427-GDEMZA-GPMZA

Página 2 de 7

Dr. Abg. VÍCTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
 MINISTERIO DE GOBIERNO,
 TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
 GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

ANEXO

pautas desarrolladas en las piezas administrativas ut supra referidas. Conforme las demandas interpuestas, tanto por SADAIC como ARGENTORES, dichos montos, según su tesitura, habrían sido pagados en forma extemporánea y serían insuficientes, no condiciendo con los montos y porcentajes que según su normativa arancelaria debieran percibir.

4) Que existe acuerdo entre las partes respecto de la conveniencia de encontrar una solución alternativa del diferendo, de modo de evitar un dispendio jurisdiccional innecesario, que sería más perjudicial para ambas partes, razones éstas por las cuales, han arribado y solicitan a V.E. que homologue el siguiente acuerdo:

(i) Las partes acuerdan aplicarle a los montos por saldos adeudados por las Vendimias 2019 y 2020, los intereses de acuerdo a las siguientes pautas:

1.- Desde la fecha de mora hasta el pago efectuado por el Ministerio de Cultura (pago parcial) Intereses Legales al monto no cancelado (TASA UVA Ley 9041), y a dichos capitales actualizados se le restaría lo cancelado;

2.- Desde la fecha de los pagos parciales hechos por Cultura (referidos en el punto 1.-) y de los cuales surge el monto total de la pretensión que ha sido objeto de las demandas judiciales de referencia; hasta la firma del convenio transaccional se aplicaría TASA PASIVA DEL BANCO CENTRAL;

3.- Desde la firma del convenio hasta la registración y pago efectivo por parte de Fiscalía de Estado se aplicaran los intereses legales al monto hasta su cancelación (TASA UVA ley 9041).-

4.-Oportunamente el monto que surge por capital y honorarios deberá ser registrado en Fiscalía de Estado, de acuerdo a las previsiones y procedimiento previsto en la ley 8706, en su art. 54, modificado por la ley 8968, y en concordancia con lo establecido por el art. 6 de la ley 9234.

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Dr. RICARDO CANET
ASESORIA DE GOBIERNO
Gobierno de la Provincia de Mendoza

[Handwritten signature]
VICEREA
VICEREA
VICEREA

[Handwritten signature]
Dr. Ramos (Sena)
Mss. 7621

Dr. GABRIEL GALAN
ABOGADO
ASESORIA DE GOBIERNO
NO-2023-05401542740-GDEMZA-GPMZA

Página 3 de 7

Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

[Handwritten signature]
Dr. ROBERTO REJANDES SUÁREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Deción. Administr.
<i>[Handwritten mark]</i>
Sec. de Despacho
<i>[Handwritten mark]</i>
Confección
<i>[Handwritten mark]</i>

ANEXO

Concluyendo que el monto que surge de las liquidaciones y tasas arribas por este acuerdo sería:

1.- LIQUIDACIÓN DEUDA AUTOS N° 266.908: ARGENTORES c/ PROVINCIA DE MENDOZA p/ COBRO DE PESOS" al 12/07/2023

Capital según bordereax..... \$ 1.374.78

Fecha de mora: 11/03/2019

Fecha de pago parcial: 28/10/2019

Intereses Legales (TASA UVA) del 11/03/2019

al 28/10/2019 -29,76%..... \$ 409.201

CAPITAL ACTUALIZADO al 28/10/2019.....\$ 1.783.987

PAGO PARCIAL.....\$ - 943.486

TOTAL ADEUDADO AL 28/10/2019.....\$ 840.501

Desde aquí se aplicaría TASA PASIVA BANCO CENTRAL

Desde el 29/10/2019 hasta el 20/07/2023

Tipo de cálculo: TASA PASIVA DEL B.C.R.A.

Interés: 239,07%

TOTAL DE LA DEUDA AL 20/07/2023: \$ 2.009.355

TOTAL CAPITAL A ABONAR AL 20/07/23.....\$ 2.849.856

HONORARIOS -20%-.....\$ 569.971

TOTAL A ABONAR AL 20/07/2023.....\$ 3.419.827

2.- LIQUIDACIÓN DEUDA AUTOS N° 269.835: ARGENTORES c/ PROVINCIA DE MENDOZA p/ COBRO DE PESOS" al 09/05/2023

Capital según bordereax..... \$ 1.771.201

Fecha de mora: 10/03/2020

Fecha de pago parcial: 13/10/2020

Intereses Legales (TASA UVA) del 10/03/2020

al 10/10/2020 -16,03%-.....\$ 284.004

Deción. Administr.
Jal
Sec. de Despacho
S.T
Confección
[Signature]

NO-2023-05405427-GDEMZA-GPMZA

Página 4 de 7

Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

[Signature]
Dr. HOROLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

IES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

ANEXO

CAPITAL ACTUALIZADO al 30/12/2020.....\$ 2.055.205
 PAGO PARCIAL (13/10/2020).....\$ -1.227.157

 TOTAL ADEUDADO AL 13/10/2020.....\$ 828.048

Desde aquí se aplicaría TASA PASIVA BANCO CENTRAL
 del 14/10/2020 hasta el 20/07/2023

Tipo de cálculo: TASA PASIVA DEL B.C.R.A.

Interés: 173,15%

TOTAL DE LA DEUDA AL 20/07/2023: \$ 1.433.745

TOTAL CAPITAL A ABONAR AL 20/07/23.....\$ 2.261.793

HONORARIOS -20%-.....\$ 452.358

TOTAL A ABONAR AL 20/07/2023.....\$ 2.714.151

3.- LIQUIDACIÓN DEUDA AUTOS N° 266.924: SADAIC c/ PROVINCIA DE MENDOZA p/ COBRO DE PESOS" al 04/05/2023

Capital según bordereax..... \$ 1.010.855

Fecha de mora: 11/03/2019

Fecha de pago parcial: 28/10/2019

Intereses Legales (TASA UVA) del 11/03/2019

al 28/10/2019 -29,76%-..... \$ 300.878

CAPITAL ACTUALIZADO al 28/10/2019.....\$ 1.311.733

PAGO PARCIAL.....\$ - 455.605

TOTAL ADEUDADO AL 28/10/2019.....\$ 856.128

Desde aquí se aplicaría TASA PASIVA BANCO CENTRAL
 del 29/10/2019 hasta el 20/07/2023

Tipo de cálculo: TASA PASIVA DEL B.C.R.A.

Interés: 239,07%

TOTAL DE LA DEUDA AL 20/07/2023: \$ 2.046.714

COPIA
 PAOLA CARVALHO
 SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Dr. RICARDO LANET
 ASESOR DE GOBIERNO
 Gobierno de la Provincia de Mendoza

Deción. Administr.
JOL
Sec. de Despacho
S.I.
Confección

Victor Rosaz
Dr. Rosaz (SADAIC)
Nº 2624

Dr. **VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ**
 MINISTRO DE GOBIERNO,
 TRABAJO Y JUSTICIA

NO-2023-05405427-GDEMZA-GPMZA
 Dr. GABRIEL GALAN
 ABOGADO
 ASESORIA DE GOBIERNO
 Gobierno de la Provincia de Mendoza
 Página 5 de 7

Victor Rosaz
Dr. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ANEXO

TOTAL CAPITAL A ABONAR AL 20/07/23.....\$ 2.902.942
 HONORARIOS -20%-.....\$ 580.568

TOTAL A ABONAR AL 20/07/2023.....\$ 3.483.510

4.- LIQUIDACIÓN DEUDA AUTOS N° 269.833: SADAIC c/
 PROVINCIA DE MENDOZA p/ COBRO DE PESOS” al 04/05/2023

Capital según bordereax..... \$ 1.292.788

Fecha de mora: 20/03/2020

Fecha de pago parcial: 30/12/2020

Intereses Legales (TASA UVA) del 20/03/2020

al 30/12/2020 -25,34%-.....\$ 327.610

CAPITAL ACTUALIZADO al 30/12/2020.....\$ 1.620.398

PAGO PARCIAL (30/12/2020).....\$ - 544.074

TOTAL ADEUDADO AL 30/12/2020.....\$ 1.076.324

Desde aquí se aplicaría TASA PASIVA BANCO CENTRAL
 del 31/12/2020 hasta el 20/07/2023

Tipo de cálculo: TASA PASIVA DEL B.C.R.A.

Interés: 159,69%

TOTAL DE LA DEUDA AL 20/07/2023: \$ 1.718.741

TOTAL CAPITAL A ABONAR AL 20/07/23.....\$ 2.795.065

HONORARIOS -20%-.....\$ 559.013

TOTAL A ABONAR AL 20/07/2023.....\$ 3.354.078

COPIA
 PAOLA CARVALHO
 SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

Deción. Administr.
del
Sec. de Despacho
S.I.
Confección

Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
 MINISTRO DE GOBIERNO,
 TRABAJO Y JUSTICIA

NO-2023-05405427-GDEMZA-GPMZA

Página 6 de 7

Dr. NOROLFO REZANOS SORREZ
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ANEXO

(ii) Respecto a los HONORARIOS profesionales de la totalidad de los abogados de la parte actora en conjunto, se pacta que los mismos serán el 20% del monto actualizado.

(iii) Que el presente acuerdo transaccional, una vez homologado y ejecutado de conformidad a la Ley 9234 y su Decreto reglamentario N° 2457/17, modificado por Decreto N° 149/21, siempre y cuando el mismo sea debidamente cumplido, importa la extinción de cualquier acción o derecho de los que han sido materia de conocimiento en este proceso, declarando las partes que nada más tendrán que reclamarse, por importar la transacción alcanzada la completa y total satisfacción de los intereses contrapuestos.

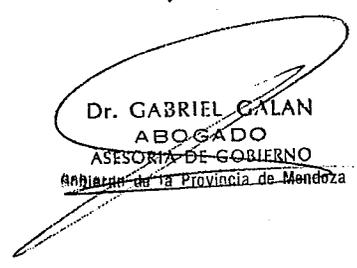
(iv) Las costas del presente proceso serán soportadas por la demandada, aclarando que la apuntada asunción de costas, atento a la condición de la Provincia, queda acotada al pago de los honorarios de quienes han actuado como profesionales por la parte actora (conforme punto (ii))

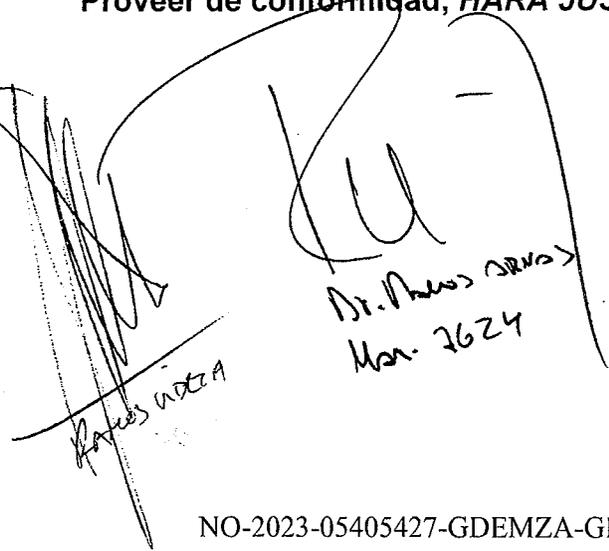
III. PETITORIO. Por todo lo precedentemente expuesto, las partes solicitan a V.S.:

- 1) Se tenga presente el acuerdo transaccional al que han arribado las partes.
- 2) Se homologue el presente acuerdo, previo conferir vista del mismo a **Fiscalía de Estado**, ello en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 177 de la Constitución de Mendoza y por el art. 2 inc. b) de la Ley 728, y a los fines de su oportuna registración.

Proveer de conformidad, **HARÁ JUSTICIA.**

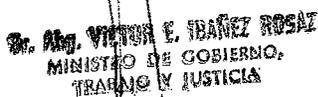

 Dr. RICARDO GANET
 ASESOR DE GOBIERNO
 Gobierno de la Provincia de Mendoza


 Dr. GABRIEL GALAN
 ABOGADO
 ASESORIA DE GOBIERNO
 Gobierno de la Provincia de Mendoza


 Dr. Mercedes ARSUAGA
 Mar. 26/24

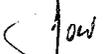
NO-2023-05405427-GDEMZA-GPMZA

Página 7 de 7


 Dr. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAL
 MINISTRO DE GOBIERNO,
 TRABAJO Y JUSTICIA


 Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

COPIA
 PAOLA CARVALHO
 SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Deción. Administr.

Sec. de Despacho
SI
Confeción
